

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 42** *CONVENIO de 31 de octubre de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y la Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas, para desarrollar un servicio de prevención y atención a la infancia y la adolescencia en situación de desventaja y dificultad social.*

Madrid, a 31 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima doña Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, doña Mónica Gómez Montero, en nombre y representación de la Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 10.985, con domicilio social en calle Javier de Miguel, número 92, bloque 2, local 5, Madrid, en virtud al poder otorgado el 12 de noviembre de 2019 ante Ramón Luis Aparicio Núñez, notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, número de protocolo 1961.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 26.1, apartado 23 y 24, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, así como la protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud. Y, en particular, corresponde a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natividad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y, entre otras funciones, el impulso de políticas de protección al menor y a la familia, así como la promoción de recursos y actuaciones dirigidos a la consecución del bienestar social de la infancia y la adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Para la consecución de tales fines la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en su artículo 3 determina, entre otros principios de actuación de la administración, promover la participación de la iniciativa social en relación con la atención y promoción de la infancia y la adolescencia, procurando su incorporación a los planes y programas de atención impulsados por las Administraciones Públicas y en la misma línea el artículo 90 promueve la colaboración con entidades privadas que desarrollan actividades de interés social.

2. Que la Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas (en adelante, la Coordinadora) es una organización sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 10.985 y que, de acuerdo con sus estatutos, persigue entre otros fines:

- La integración social de niños, niñas, jóvenes y familias en situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social por razones sociales, físicas o psíquicas.

- Promocionar la educación infantil y juvenil en temas como el respeto al medio ambiente, práctica de la tolerancia, educación para la paz, educación para la salud, inserción sociolaboral, prevención de drogodependencias, u otras adicciones etc.
 - Potenciar el desarrollo de las entidades educativas que trabajan con niños y jóvenes.
3. Que el ámbito de colaboración entre las partes firmantes de este convenio, se atendrá a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a la Ley 6/1995, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, a la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid, y a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
4. Que es deseo de las instituciones fomentar la colaboración mutua y prestar la atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de dificultad y desventaja social en la Comunidad de Madrid, para contribuir a su bienestar y evitar que se produzcan situaciones de desprotección, y en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primeras

Objeto del convenio, objetivos y actividades a desarrollar

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Coordinadora, para atender a niños, niñas y adolescentes, entre 6 y 17 años, y sus familias que se encuentren en situación de desventaja y dificultad social en la Comunidad de Madrid, con la finalidad de apoyar la convivencia en su entorno natural realizando una actuación preventiva y compensatoria de sus dificultades sociales a través de la realización de un proyecto socio-educativo con el menor y su familia.

Este servicio de prevención es un recurso social que ofrece un apoyo socio-educativo a los menores y a sus familias que viven en contextos de exclusión y que por circunstancias personales, económicas, laborales y sociales no disponen de las oportunidades suficientes para asegurar el correcto desarrollo de los menores. Se ofrece un espacio preventivo de formación y ocio saludable donde se trabaje sobre sus necesidades sociales, educativas y académicas, mejorando de este modo su integración social y evitando situaciones de alto riesgo de los menores y el ahorro en posteriores medidas de protección, de control y punitivas.

El servicio preventivo de atención a niños y adolescentes en situación de dificultad tiene los siguientes objetivos:

Objetivos generales:

- Con el menor: Promover la integración escolar y fomentar actitudes positivas y motivación hacia el aprendizaje, así como desarrollar sus competencias emocionales y conductuales.
- Con la familia: Fomentar una parentalidad positiva ofreciendo espacios sociales y educativos para mejorar la organización y el clima familiar.
- Con el entorno natural del menor: Fomentar la integración del menor y su familia en su entorno social, familiar, escolar, participar en actividades de desarrollo comunitario del barrio, coordinándose con los agentes sociales y entidades que trabajan en su mismo ámbito a nivel social, educativo y sanitario.

Objetivos específicos:

- Promover la adaptación e integración del menor en el sistema educativo mediante la detección y prevención de situaciones de absentismo.
- Desarrollar programas de promoción del éxito escolar en horario extraescolar.
- Proporcionar apoyo a las familias para que realicen un buen ejercicio de sus funciones parentales, en coordinación con el centro de servicios sociales de zona.
- Realizar actividades que fomenten el desarrollo personal, educación en valores y hábitos saludables y ocio y tiempo libre del menor.
- Facilitar y promover el acceso de los menores y sus familias a los recursos existentes.

Las actividades a desarrollar estarán dentro de las siguientes áreas:

1. Actividades de apoyo escolar:
 - Repaso de los deberes escolares.
 - Refuerzo en los contenidos que presentan más dificultad.

- Apoyo individualizado.
 - Enseñanza de hábitos de estudio.
 - Actividades de animación a la lectura.
 - Seguimiento educativo en coordinación con el centro escolar.
2. Actividades de ocio y tiempo libre:
- Actividades de ocio dirigido y de juego libre que se realizarán tanto en espacio cerrado como al aire libre.
 - Actividades culturales.
 - Deportes.
 - Salidas, marchas, campamentos con pernocta y campamentos urbanos.
3. Actividades de apoyo familiar:
- Apoyo y asesoramiento a grupos familiares sobre valores, actitudes, normas y límites y resolución de conflictos fomentando una parentalidad positiva.
 - Espacios y talleres grupales para familias para potenciar sus habilidades personales.
 - En el trabajo con la familia existirá coordinación con el centro de servicios sociales de zona en los casos que lo requiera.
4. Actividades de educación en valores y de desarrollo personal y social:

Se realizarán actividades grupales para que los menores adquieran habilidades y competencias sociales, así como habilidades comunicativas necesarias para su desarrollo afectivo y personal, de relación y comunicación con sus iguales, con sus padres y con sus profesores. Asimismo, estas actividades irán encaminadas a que los menores aprendan a aceptar normas, límites y respeto mutuo.

Se realizarán actividades que tengan como objetivo el conocimiento de los derechos de la infancia y derechos humanos, prevención de conductas racistas o xenófobas, prevención de conductas sexistas y educación para la convivencia.

5. Actividades de fomento de hábitos saludables:

En grupos de menores se trabajarán hábitos saludables, conocimiento y cuidado del cuerpo, alimentación, higiene y prevención de enfermedades, prevención frente a adicciones y educación afectivo sexual. Se solicitará la colaboración de los centros de salud de la zona y otros recursos especializados.

6. Actividades comunitarias:

- Se realizarán actividades comunitarias organizadas para el barrio.
- Existirá coordinación con las redes y agentes sociales que trabajan en el entorno del menor.

Las actividades descritas, que únicamente se interrumpirán durante el mes de agosto, constituyen el escenario de intervención del proyecto socio-educativo con una previsión de 309 menores a atender y un coste individual de dicha atención que se cifra en un importe anual de 2.304,28 euros. Para el convenio que nos ocupa, con una duración desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Sociales:

1. Apoyar técnicamente y favorecer el desarrollo del convenio en cada uno de los recursos adscritos al convenio.
2. Revisar mensualmente las incorporaciones y bajas, y el cumplimiento de los requisitos de acceso al recurso.
3. Elaborar el modelo de Proyecto Educativo Individual (PEI) que contemple objetivos, actividades, indicadores de consecución y resultados esperados, así como el tiempo estimado de consecución de los objetivos previstos. Las actividades a desarrollar estarán enmarcadas en las áreas de intervención reflejadas en la cláusula primera de este documento.
4. Revisar las memorias de actividades y programaciones que, con carácter anual, deberá elaborar la Federación INJUCAM y los recursos participantes en el proyecto.
5. Revisar mensualmente las certificaciones del gasto de cada uno de los recursos participantes a que hace referencia el apartado 1º de la cláusula décima del convenio.
6. Dirigir y facilitar a las entidades y recursos de la Federación INJUCAM participantes en el convenio, la oferta formativa y de actividades complementarias que contribu-

yan a prevenir la aparición de situaciones de desventaja y, en consecuencia, a minimizar la acumulación de factores de riesgo y a incrementar los factores de protección.

7. Dirigir y gestionar las diferentes acciones de supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación del servicio y su adecuado funcionamiento.

8. Abonar la cuantía económica a que hace referencia la cláusula novena.

Tercera

Obligaciones de Coordinadora

La Coordinadora se compromete a:

a) Organizar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con sus entidades asociadas las actividades a que se refiere la cláusula primera de este convenio, gestionando de manera diligente todos los medios y recursos, tanto materiales como personales necesarios para su ejecución; esta gestión y organización comprenderá:

- La elaboración de un seguimiento administrativo, técnico y económico del proyecto.
- La coordinación y seguimiento del proyecto con las entidades ejecutantes.
- La recogida de información y la apertura, actualización y custodia de los expedientes.

b) Elaborar la Programación Anual y la Memoria de Actividades Anual del servicio objeto de este convenio donde se desarrolle el proyecto. Ambos documentos se realizarán en el modelo que se determine por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula undécima.

c) Valorar y decidir las altas y bajas de los niños, niñas y adolescentes participantes en el convenio, siguiendo el protocolo elaborado por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad consensuado con la Federación INJUCAM. La Dirección General podrá derivar de forma prioritaria la incorporación de nuevas altas en los casos de detección de menores en situación de riesgo de desprotección detectadas por la Dirección General.

La Coordinadora informará a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de las altas y bajas que se produzcan mensualmente, así como de su evolución y seguimiento, según los modelos normalizados acordados por las partes. Todo ello bajo supervisión de la Comunidad de Madrid.

d) Presentar las primeras altas en el Programa desde la Coordinadora en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

e) Adaptar el programa educativo individual (PEI) para cada niño, niña y adolescente atendido.

La Coordinadora se compromete a realizar el seguimiento y evaluación periódica del PEI en coordinación con los dispositivos sociales, educativos y sanitarios del entorno.

f) Aportar los informes de seguimiento de los menores atendidos y de toda aquella información que se les solicite desde la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad. Estos informes se adaptarán a las circunstancias.

g) Disponer de un expediente personal de cada menor con el que se esté interviniendo que también contemple a su familia como usuaria en el programa de intervención, así como contar con un diseño general formalizado y custodiar todos los datos referidos a la intervención con el menor y familia garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad, conforme a la legislación vigente.

h) Abonar la cuantía económica mediante la aportación de medios materiales y personales a que hace referencia la cláusula novena. El incumplimiento o imposibilidad de hacer efectiva dicha aportación, será causa de resolución del convenio en los términos señalados en la cláusula decimosegunda.

i) Colocar en el local donde se desarrollen las actividades, a su cargo, en sitio visible, y en el acceso al mismo, una placa de identificación del servicio en la que se haga constar la denominación del mismo, la Entidad que lo gestiona y haciendo constar expresamente el convenio del servicio por parte de la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid. Y tener siempre actualizado el contenido de dicha placa.

Cuarta*Características de las entidades y recursos participantes*

Se adjunta como anexo I al convenio la relación de entidades y recursos participantes en el Proyecto.

Los recursos a través de los que se articularán las actuaciones objeto del convenio tendrán la tipología de servicio de prevención e inserción social, en los sectores de atención de infancia, adolescencia y familia.

Las entidades titulares de cada uno de los servicios a través de los que se realizarán las actuaciones previstas en el presente convenio deberán haber efectuado válidamente la comunicación previa de inicio de la prestación de servicios sociales a través de un servicio de acción social de la tipología indicada en el párrafo anterior a la fecha de formalización del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social, y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá sustituir, incorporar o suprimir entidades y recursos participantes que figuren en el anexo I adjunto, previo informe debidamente justificado por la Coordinadora, que quedará reflejado en la correspondiente acta, sin que ello implique modificación del número máximo de menores atendidos establecido en la cláusula primera del convenio.

Quinta*Protección del menor*

La Coordinadora deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la Coordinadora tenga conocimiento de que cualquier miembro que realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la Coordinadora, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la Coordinadora que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el cese inmediato de la relación laboral por cuenta ajena o de las prácticas no laborales, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. Por ello, en estos casos la Coordinadora se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La Coordinadora adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha condena, sin que sea necesario que sobre dicha sentencia se haya declarado su firmeza.

Sexta*Personal de la federación la Coordinadora*

El personal dependiente, tanto de la Coordinadora como de los recursos que la integran participantes en el proyecto, según relación del anexo I, que desarrolle las actividades objeto del presente convenio no tendrá ninguna relación contractual con la Comunidad de Madrid por lo que en ningún caso se establecerá relación de carácter funcionarial, estatuta-

ria o laboral de cualquier tipo entre el personal de la Coordinadora en el ámbito del presente convenio y la Comunidad de Madrid.

Séptima

Confidencialidad de la información y protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el anexo III del presente convenio.

Octava

Indicación de la vinculación, publicidad e imagen

La Comunidad de Madrid y la Coordinadora se comprometen a citar su colaboración mutua en cualquier acto de comunicación o difusión referido a las actividades objeto del convenio.

La Coordinadora introducirá de forma visible el logotipo de la Comunidad de Madrid y su respectivo logotipo en cuantas publicaciones, ediciones y demás material de difusión o publicación que se realice relacionado con el objeto convenido.

La Comunidad de Madrid se reserva todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

Novena

Financiación.

1. El coste total del proyecto para desarrollar un servicio de prevención y atención a la infancia y adolescencia en situación de desventaja y dificultad social en la Comunidad de Madrid es de 712.022,52 euros.

2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid ascenderá a la cantidad de 156.787,36 euros, IVA exento, que se realizará con cargo a la partida 25401 del programa 232F de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2023 y 2024. La imputación presupuestaria de la ejecución del mes de diciembre de 2023 se hará con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, en virtud del Informe emitido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid de fecha de 30 de octubre de 2019, por el que se establecen los criterios de actuación en los expedientes plurianuales cuya tramitación se inicie a partir del 1 enero de 2020, la cuantía aportada por la Comunidad de Madrid, se deberá imputar el importe correspondiente al mes de diciembre con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

Las cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula segunda del presente convenio, particularmente, para financiar y participar en un 22,02 por 100 del coste anual que supone la atención individual de los menores incluidos en el proyecto socio-educativo objeto del presente convenio, es decir, un importe anual por menor de 507,40 euros. Por tanto, dicha aportación económica está vinculada al número de menores atendidos en cada uno de los recursos participantes.

Todo ello, adicionalmente del apoyo técnico y favorecimiento del desarrollo de las actividades objeto del mismo en cada uno de los recursos donde se implemente, potenciando la intervención con los menores atendidos en proyectos de carácter preventivo, de formación y ocio saludable.

3. La Coordinadora aportará al proyecto los medios humanos y materiales necesarios por valor de 555.235,16 euros.

Las cuantías aportadas por la Coordinadora se destinarán al cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la cláusula tercera de este convenio, en particular, a sufragar los gastos de personal, medios materiales, instalaciones, bienes y suministros necesarios para la intervención con los menores atendidos en los recursos y entidades relacionados en el anexo I adjunto. Dicha participación económica supone el 77,98 por 100 del coste anual de la atención individual de los menores incluidos en el proyecto socio-educativo objeto del presente convenio, es decir, un importe anual por menor de 1.796,88 euros.

El desglose de gastos del coste total del proyecto socio-educativo por importe de 712.022,52 euros es el que figura en el siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN DE GASTOS ANUALES ENTIDAD: COORDINADORA DE VALLECAS		TOTAL	
PERSONAL	□ Titulados Superiores (25)	126.219,00 €	
	□ Diplomados o Grado (42)	263.030,00 €	
	□ Monitores de T. Libre y Certificado de ESO (9)	43.980,00 €	
	□ Otros: personal de atención no directa con los niños (4)	7.543,00 €	
		TOTAL SALARIOS 440.772,00 €	
	Plus de coordinación y dirección	0,00 €	
		TOTAL RETRIBUCIONES 440.772,00 €	
	Seguridad Social	137.518,00 €	
		TOTAL COSTES DE PERSONAL 578.290,00 €	
GASTOS DE ACTIVIDADES	Material fungible de actividades.	8.175,00 €	
	Actividades culturales y deportivas.	6.052,00 €	
	Excursiones y campamentos.	50.323,00 €	
	Meriendas.	2.825,00 €	
	Acta de animación cultural.	6.628,00 €	
		SUBTOTAL GASTOS DE ACTIVIDADES 74.003,00 €	
OTROS	GASTOS GENERALES	Alquiler/amortización del local. Pago comunidad de vecinos, sistema de alarma.	15.509,00 €
		Tributos (IBI, basuras).	280,00 €
		Conservación y reparación menor del inmueble.	2.585,00 €
		Luz.	6.082,00 €
		Teléfonos: fijos, móviles, wifi.	4.858,00 €
		Aqua.	582,00 €
		Mantenimiento sistema contra incendios.	342,00 €
		Desinsectación local.	1.084,00 €
		Combustible.	2.315,00 €
		Servicio de limpieza.	2.774,00 €
	Gastos de oficina y mantenimiento de fotocopiadora, equipos y programas informáticos, base de datos.	Primas de seguros (responsabilidad civil, accidentes, profesionales y contenido y continente del inmueble).	3.395,00 €
		Viajes y desplazamientos.	475,00 €
		Asesoramiento.	12.543,00 €
		Revisiones médicas, planes de prevención, material enfermería.	1.787,00 €
		Formación.	500,00 €
		Otros (especificar concepto de gastos).	2.780,52 €
			SUBTOTAL GASTOS GENERALES 59.730,52 €
		TOTAL GASTOS GENERALES Y DE ACTIVIDADES	133.733,52 €
		TOTAL GASTOS PERSONAL, GENERALES Y DE ACTIVIDADES	712.022,52 €
		COSTE ANUAL DEL CONVENIO	712.022,52 €

Décima

Plazos de pago

El abono de las cantidades correspondientes a la Comunidad de Madrid, se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Los pagos vinculados al número de menores atendidos en cada uno de los recursos participantes, se realizarán a través de certificaciones parciales, con una periodicidad mensual (mes de agosto excluido al no tener lugar la actividad), sobre el apoyo técnico y favorecimiento del desarrollo de las actividades objeto del convenio, en las que se deberá incluir una rela-

ción nominal de los menores atendidos firmada por el director de cada servicio, incluyendo: edad, centro al que asiste, días de asistencia al centro y distrito/municipio de residencia.

2. Las facturas y justificantes de los gastos quedarán en poder de la Coordinadora a disposición de la Comunidad de Madrid.

3. En caso de que el coste total fuese superior a lo estipulado, la Comunidad de Madrid únicamente se compromete a aportar, como máximo, las cantidades a que se obliga en este convenio. Si las cantidades abonadas por la totalidad del Proyecto al final son inferiores a lo presupuestado, deberán disminuir las aportaciones realizadas por la Comunidad de Madrid y la Coordinadora, de forma proporcional a la participación establecida en la cláusula novena punto 2.

4. La aportación de la Comunidad de Madrid, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Coordinadora.

Undécima

Comisión Mixta de Seguimiento

Las partes firmantes, de común acuerdo, deciden crear la Comisión Mixta de Seguimiento que tiene la función de realizar el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes. Por parte de la Comunidad de Madrid, uno de ellos será, necesariamente, un técnico del Área de Infancia y Adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, quien a su vez ejercerá la función de Secretario de la Comisión.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces en cada año natural, debiendo reunirse, de manera constituyente, en el plazo de un mes desde la firma de este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, visitar los recursos y solicitar cuanta información estime necesaria. A tal efecto, y en aras a la adecuada eficacia y operatividad de la labor de coordinación y seguimiento, se conviene en delegar en el Secretario de la Comisión la realización material de las actuaciones tendentes a la consecución de dicha finalidad, en particular, las derivadas de lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio, confiriéndole, asimismo, la función de coordinador y enlace entre las partes.

La actuación de la Comisión Mixta de Seguimiento se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio y el desarrollo, control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo del mismo.

Los acuerdos en la Comisión Mixta de Seguimiento se establecerán por los componentes de ambas representaciones, que firmarán un acta de cada reunión en la que figurarán los acuerdos o desacuerdos de las partes, de lo cual darán cuenta a sus respectivas entidades, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta de Seguimiento decidirá el modelo de seguimiento y evaluación de este convenio que se aplicará a todos los recursos y servicios participantes.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento, y a falta de ellas o con carácter supletorio, se regulará por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo que ajustarse la actuación de la Comisión a las normas contenidas en dicha Ley.

Duodécima

Causas de resolución del convenio

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

La extinción del convenio por cualquiera de las causas anteriormente señaladas no afectará al cumplimiento de las actuaciones que estuvieran en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización.

Decimotercera

Vigencia, prórroga y modificación

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. Las partes firmantes podrán acordar en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, por períodos de un año como máximo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h).2.^º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de prórroga deberá tramitarse y formalizarse con anterioridad a la fecha de vencimiento del convenio.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimocuarta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimoquinta

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en un lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 31 de octubre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—La Presidenta de la Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas, Mónica Gómez Montero.

ANEXO I

RELACIÓN DE RECURSOS ADSCRITOS AL CONVENIO

ORDEN	NOMBRE DE LA ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REGISTRO CIRA	DIRECCIÓN COMPLETA	ZONIFICACIÓN SS.SS. A NIVEL DE DISTRITO
1.	Asociación Krecer	KRECER 1, Servicio de Prevención e Inserción Social.	S5762	C/ Gerardo Diego, 7 local, 28018 Madrid	5.13 Pte. Vallecas
2.	Asociación Krecer	KRECER 2, Servicio de Prevención e Inserción Social..	S5763	C/ Torremolinos, 10-12 post. 28018 Madrid	5.13 Pte. Vallecas
3.	Asociación Krecer	KRECER 3, Servicio de Prevención e Inserción Social.	S5764	C/ Embalse de El Vellón, 16 local 4. 28051 Madrid	5.18 Villa de Vallecas
4.	Fundación Amoverse	AMOVERSE Servicio de Prevención e Inserción Social	S5754	Avenida de las Glorietas, 2, 28053 Madrid	5.13 Pte. Vallecas
5.	Fundación Naif, Nueva Ayuda para la Infancia y Familia	Nueva Ayuda para las personas en riesgo de exclusión social distrito RETIRO.	S4208	C/ Cerro de la Plata, S/N. 28007 Madrid	5.03 Retiro
6.	Asociación Cultural San Pablo	Asociación Cultural SAN PABLO, Servicio de Prevención e Inserción Social.	S5766	C/ Sierra Salvada, 10 Local 1 y 2, 28038 Madrid	5.13 Pte. Vallecas
7.	Asociación Sandi-M® Mediadora	Servicio de Prevención e Inserción Social Asociación SANDI.	S5758	C/ Rafael Alberti, 25, 28018 Madrid	5.13 Pte. Vallecas
8.	Parroquia de Santa María del Pozo y Santa Marta	Proyecto PRIMERA PREVENCIÓN Prevención e Inserción Social.	S5750	C/ Montánchez, nº13. 28053 Madrid	5.13 Pte. Vallecas
9.	Asociación Primera Prevención	Servicio de Prevención Infancia, Adolescencia y Familia: ENTREVÍAS I.	S4266	C/ Ibor, 7B Local 4, 28053 Madrid	5.13 Pte. Vallecas
10.	Asociación Chispa	Asociación CHISPA Servicio de Prevención e Inserción Social.	S5760	C/ Leoneses, 6. 28018 Madrid	5.13 Pte. Vallecas
11.	Asociación Barró	CHAPOTEA I, Prevención e Inserción Social.	S5771	C/ Cleopatra, 21. 28018 Madrid	5.13 Pte. Vallecas
12.	Asociación Barró	SERVICIO CHAPOTEA II, Prevención e Inserción Social.	S577	C/ Cleopatra, 23. 28018 Madrid	5.13 Pte. Vallecas
13.	Asociación El Fanal de Madrid	Asociación EL FANAL, Servicio de Prevención e inserción Social.	S5759	Camino Nuevo a Casa Eulogio, S/N. 28051 Madrid (Cañada)	5.13 Pte. Vallecas
14.	Asociación El Fanal de Madrid	Asociación EL FANAL, Servicio de Prevención e Inserción Social.	S6733	Calle de la Raya 15, local A C.P 28032. Madrid	5.19 Vicálvaro
15.	Asociación Creando Huellas	CREANDO HUELLAS, Prevención e Inserción Social	S6553	C/ Peña Ubiña 3, pta 3.2, 28053 Madrid	5.13 Pte. Vallecas
16.	Fundación Secretariado Gitano	SECRETARIADO GITANO AHIJONES, Prevención e Inserción Social	S5794	C/ Ahijones s/n, 28018 Madrid	5.13 Pte. Vallecas
17.	Asociación Cultural La Kalle	ASOCIACIÓN LA KALLE, Prevención e Inserción Social	S6769	C/ Felipe de Diego 19, 28018 Madrid	5.13 Pte. Vallecas

ANEXO II

COMPROMISO DE D/Dña. _____,
EMPLEADO/VOLUNTARIO DE LA COORDINADORA, QUE PARTICIPARÁ EN UN PROGRAMA PARA
DESARROLLAR UN SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN
SITUACIÓN DE DESVENTAJA Y DIFICULTAD SOCIAL

Me comprometo a guardar secreto profesional sobre toda la información, datos y/o asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la prestación de mi colaboración como empleado o voluntario en el Programa, incluso después de finalizar la actividad. Ello, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, principalmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El incumplimiento de tales obligaciones, será causa de resolución de la colaboración en el programa, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de carácter disciplinario, de daños y perjuicios o en su caso, de la propia normativa de privacidad.

Asimismo, en relación con los menores y sus datos personales, me comprometo a:

1. Respetar, en todo momento, la intimidad de los menores, según la legislación vigente.
2. Recoger, previa comunicación a la Asociación o a la Comunidad de Madrid, únicamente aquellos datos personales que se consideren estrictamente necesarios.
3. No realizar grabaciones en cualquier medio fotográfico o audiovisual de los menores. Tampoco se podrán almacenar ningún dato identificativo, o que pueda hacer identificable a los menores, en sus dispositivos personales.
4. No divulgar, comunicar ni explotar los datos personales de los menores, ni con terceros, ni en redes sociales, u otra plataforma electrónica, incluidas redes sociales de mensajería instantánea tipo "whatsapp" (similares).
5. Atenerme, en todo momento, a los límites que impone tanto la normativa europea como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y lo firmo en Madrid, a..... de.....de.....

Fdo:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

Información sobre Protección de Datos⇒ Atención integral a niños y adolescentes en situación de riesgo social**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D. G. De Infancia, Familia Y Fomento De La Natalidad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- Domicilio social: C/ Manuel de Falla, 7, 1^a planta - C.P. 28036 Madrid.
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Atención integral a niños y adolescentes en situación de riesgo social

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Protección de derechos de los niños y adolescentes que, debido a diversas circunstancias personales, familiares o derivadas de su entorno social, tienen comprometido notablemente su bienestar y sus posibilidades de desarrollo integral como persona.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 9.2.h)

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia y Ley 6/95, de 28 de Marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial , o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales" .

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.
No se realizan.**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de las características personales. Datos académicos y profesionales. Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos .

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera*Responsable y encargado del tratamiento*

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la COORDINADORA, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda*Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera*Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la COORDINADORA, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid un convenio para desarrollar un servicio de prevención y atención a la infancia y la adolescencia en situación de desventaja y dificultad social.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración /modificación / conservación /consulta /comunicación por transmisión /cotejo / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta*Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Atención integral a niños y adolescentes en situación de riesgo social".

- Interesados: niños, niñas y adolescentes que, debido a circunstancias personales, familiares o sociales tienen comprometido el desarrollo integral como persona.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:
- DATOS IDENTIFICATIVOS, y de CONTACTO incluidas la imagen y la voz.
- DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.
- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: menores tutelados o en guarda, sociofamiliares. Datos relativos a la salud física (D.A 17 LOPDGGDD), datos de creencias religiosas.

Quinta*Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta*Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima*Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquier requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria. Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción que se indica a continuación:

- Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima*Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera*Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/21.508/22)

